



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 3 de 2022

05001 41 05 001 2018 01354 00

Dentro del proceso promovido por RUBEN DARÍO HUGUITA RESTREPO en contra de PAVIMENTAR S.A y LUIS ALBERTO ARANGO ARREDONDO.; estudiado el trámite del mismo, evidencia el Despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido citación para notificación personal al señor ARANGO ARREDONDO el día 6 de octubre de 2021 a su dirección física, y el día 22 de noviembre de 2021 a su correo electrónico

No obstante lo anterior, dado que el demandante no aportó constancia de confirmación de entrega o apertura por parte del demandado del correo electrónico enviado, ni aportó copia de la guía de envío en la que se evidencie la recepción de la notificación; y aunado a ello, omitió adjuntar junto con los intentos de notificación los anexos que exige el artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es: copia de la demanda y el auto admisorio, el Despacho en concordancia con la normatividad citada y con la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, REQUIERE a la parte demandante para que notifique al señor LUIS ALBERTO ARANGO ARREDONDO aportando al plenario constancia de *cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*¹ y constancia de haber remitido la notificación con los anexos obligatorios.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 017 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-420 del 2020.

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286835a5bb943726c866fc3b55c6f288d10b7f9563b823e3498390d829ff68e0**

Documento generado en 03/02/2022 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>